

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2899-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alejandro González Murillo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de marzo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de marzo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Economía para promover el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, a través, de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 34. ...</b></p> <p><b>I. a XXIV Bis. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXV. a XXXIII. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIV Ter al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción XXIV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 34.</b> A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. a XXIV Bis. (...)</b></p> <p><b>XXIV Ter.</b> Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; a través, de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.</p> <p><b>XXV. a XXXIII. (...)</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>